

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No. 5176



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TECNIVALVULAS S.A.

OTORGAN

TORRES LLERENA MARIA RAQUEL Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dos (2) de marzo del dos mil doce; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores: TORRES LLERENA MARIA RAQUEL, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión Administradora de Empresas; TORRES LLERENA CARLOS ALEJANDRO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión Técnico Industrial; y, MOLINA FLORES LUIS AURELIO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: TORRES LLERENA MARIA RAQUEL, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión Administradora de Empresas; TORRES LLERENA CARLOS ALEJANDRO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión Técnico Industrial; y, MOLINA FLORES LUIS AURELIO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión Mecánico Industrial, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima TECNIVALVULAS S.A., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA TECNIVALVULAS S.A.. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de TECNIVALVULAS S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



la compañía es en esta ciudad de Quito D.M. y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: La fabricación de todo tipo de accesorios y equipos para la industria petrolera, minera y la construcción; Reparaciones de todo tipo de accesorios y equipos para la industria petrolera, minera y la construcción, Importación, exportación, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de todo tipo de productos y materiales relacionados con la industria petrolera, minera, eléctrica, de la construcción y más afines, así como también provisión de repuesto y provisión de equipos para la industria petrolera, minera y más afines; Planificación y construcción de la obra civil en general, obras eléctricas, telefónicas, electrónicas, mecánicas, Instalaciones industriales de aires acondicionados, comercialización de productos eléctricos, electrónicos, telefónicos, industriales, equipo caminero, equipo de seguridad e industrial, equipos generadores de energía; La compraventa, importación, producción, distribución y comercialización de materiales para las industrias petroleras mineras y más afines. Para cumplir sus

objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



000003

de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta; tales balances e

STATUTE OF THE COMPANY
ORGANIZATION

informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos d veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la

Artículo 215 de la Ley de Compañías
DE LA CONVOCATORIA Y DEL REUNIONARIO

fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de reservas y administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario; Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; Interpretar obligatoriamente estos estatutos; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier

REGULACIÓN DE LA LEY DE COMERCIO MARÍTIMO
CAPÍTULO COMERCIO MARÍTIMO

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente, se nombrará un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Son atribuciones y deberes del director siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; Dictar los reglamentos de la compañía; Los demás que contemplan la ley y los estatutos y, las

0000006

SEMANA DE LA UNIDAD NACIONAL
COMITÉ DE DEFENSA NACIONAL

resoluciones de la Junta general de accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO

VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCION TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO

VEINTICINCO.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Subrogar de manera temporal o definitiva al Gerente General, por

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ausencia de este. Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. El Gerente General podrá ser removido de su cargo por los casos y causas previstas en la Ley. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inacribir su

SECCION DE LA COMPAÑIA DE LA LEY
DE LA COMPAÑIA DE LA LEY

nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.-

En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta general de accionistas.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-

Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-

En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.

CUARTA." DECLARACIONES. -

El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
MARIA RAQUEL TORRES LLERENA	USD400,00	USD400,00	400
CARLOS ALEJANDRO TORRES LLERENA	USD200,00	USD200,00	200
LUIS AURELIO MOLINA FLORES	USD200,00	USD200,00	200
TOTAL	USD800,00	USD800,00	800

Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía a la señorita MARIA RAQUEL TORRES LLERENA, así como en calidad de Presidente al señor LUIS AURELIO MOLINA FLORES para un periodo determinado en estos estatutos, y autorizan al gerente para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Así como de los trámites en el Ministerio de Trabajo. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado. Usted, señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Carlos Gualos Jaramillo, afiliado bajo el número diecisiete guión dos mil tres guión ciento setenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha). Para

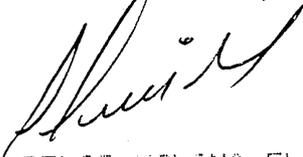
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



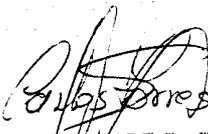
la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

X 
MARIA ISABEL TORRES LLERENA
C.C. No. 172006685-9



X 
LUIS AURELIO MOLINA FLORES
C.C. No. 100301828-8



X 
CARLOS ALEJANDRO TORRES LLERENA
C.C. No. 210024325-8.









REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411436
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719365569 CEVALLOS MONTENEGRO GABRIELA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECNIVALVULAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7411436

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2012 15:27:56

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



0000010

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101866 abierta el Jueves, 23 de Febrero de 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TECNIVALVULAS S.A. la cantidad de OCHO CIENTOS DOLARES 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>TORRES LLERENA MARIA RAQUEL</u>	<u>\$400.00</u>
<u>TORRES LLERENA CARLOS ALEJANDRO</u>	<u>\$200.00</u>
<u>MOLINA FLORES LUIS AURELIO</u>	<u>\$200.00</u>
TOTAL	\$800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Jueves, 23 de Febrero de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 172006885-9



APPELLIDOS Y NOMBRES
**TORRES LLERENA
 MARÍA RAQUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ORELLANA
 JOYA DE LOS SACHAS
 LA JOYA DE LOS SACHAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-07-09**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** V113312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TORRES MERIZALDE MAXIMILIANO G**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LLERENA R MARIA ANGELINA E**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO
 2011-01-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-25**






REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referencia: ...

... 2459387



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VOTACION

CIUDADANIA 210024325-8

TORRES LLERENA CARLOS ALEJANDRO
 ORELLANA/JOYA DE LOS SACHAS/LA JOYA DE LOS SACHAS
 14 FEBRERO 1980

0096 00026 M
 ORELLANA/JOYA DE LOS SACHAS
 LA JOYA DE LOS SACHAS 1980

[Signature]



EDUATORIANA***** V48-EV844E

CASADO PEPEA DEVILLANO MARIA VERONICA
 SECUNDARIA PACHILLER TEC/INDUST
 MAXIMILIANO BERMAY TORRES M
 MARIA ANSELICA E LLERENA
 FDS. DE ORELLANA 28/10/2008
 28/10/2008

1791158



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/24/2001

383-0016 NÚMERO 2100243258 CÉDULA

TORRES LLERENA CARLOS ALEJANDRO

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
 PROVINCIA CANTÓN
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA FLORES LUIS AURELIO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA OTAVALO JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-08-13**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

Nº **100301828-8**




INSTRUCCIÓN: **ESPECIAL**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAESTRO MEC. EN GRAL.**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOLINA WILSON HERNAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FLORES ROSA LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2011-12-06**
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-12-06**

A11331122




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

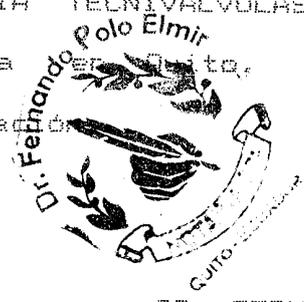
Natación y Consulta / -May 2011
 100301828-8 164 - 0001
 MOLINA FLORES LUIS AURELIO

PICHINCHA QUITO
 PUELLARO ALOQUINCHO

SANCION Multa: 26.40 Costo: 8 Tot. USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 0006

2420509 24/01/2012 9:43:12

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA TECNIVALVULAS S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebració.



[Handwritten Signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000012

Razón: Tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía TECNIVALVULAS S.A., de fecha dos de marzo de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero dos mil veinte y cinco, de fecha veinte y tres de abril de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y seis de abril de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR QUITO - ECUADOR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000013

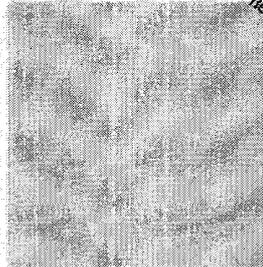
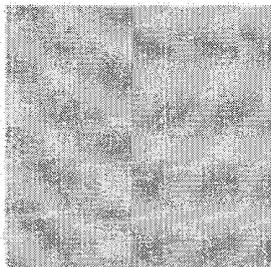
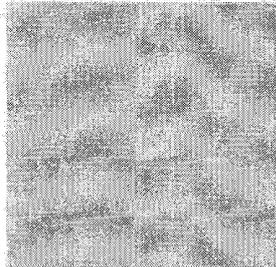
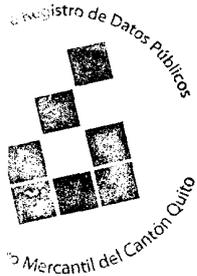
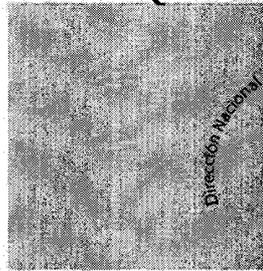
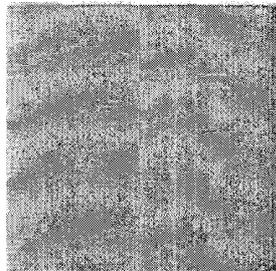


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL VEINTICINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de abril de 2.012, bajo el número **1407** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECNIVÁLVULAS S.A.**", otorgada el dos de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016779**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12776

0000014

Quito,

16 MAY 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNIVALVULAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL